

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 21 de octubre del año 2009.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MAGAÑA**, representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576179-001-09, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 13 de agosto de 2009, presentado en el Sistema de Inconformidades Electrónicas el mismo día y ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 14 de los mismos mes y año, la C. ELIZABETH DOMÍNGUEZ MAGAÑA. representante legal de empresa denominada la INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número 18576179-001-09, para la ejecución de la obra consistente en: "RESTAURACION GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA, Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARITIMA DE PAJARITOS, VER."; convocada por la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento de Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de las Bases de licitación y de la Junta de Aclaraciones, correspondientes al proceso licitatorio número 18576179-001-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que\dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia del siguiente documento:

- Copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576179-001-09
- II. Por Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme el documento que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1601-2009, de la misma fecha.
- **III.** Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1602-2009, de fecha 18 de agosto de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.
- **IV.** Mediante el oficio número PXR-SUD-GCM-280-2009, de fecha 20 de agosto de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control el estado actual de la licitación, señalando que el procedimiento se encuentra en su etapa de evaluación de las proposiciones recibidas y con base en esta se emitirá el fallo que será dado a conocer el 21 de agosto de 2009.
- V. Con fecha 28 de agosto de 2009, se recibió el oficio número PXR-GCM-SC-285-2009, de fecha 28 de agosto de 2009, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

En atención a comunicado No. -18-576-OIC-AR-O-1602-2009, referente al requerimiento de un informe circunstanciado, referente a la inconformidad, formulada por la C. Elizabeth Domínguez Magaña a nombre de la empresa Servicios Industriales Nor Sureste, S.A de C.V, (Anexo 8), derivada de la Licitación Pública No. 18576179-001-09 correspondiente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV-105 de 100,000 Bls, de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 Bls. de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.", la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima de Pajaritos, informa lo siquiente:

- 1. La Terminal Marítima de Pajaritos, adscrita a la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación, en base a sus requerimientos y programa de inversión, integra las bases y anexos técnicos, y se envían mediante Oficio No. PXR-SUD-GOMP-TMP-1968-2009 (Anexo 1), a la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento para la licitación correspondiente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV-105 de 100,000 Bls, de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 Bls. de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver."
- 2. Derivado del seguimiento a los proyectos de inversión, el día 28 de julio de 2009, el Ing. Rubén Reynier Gómez, Superintendente General de Seguridad Portuaria, mediante correo electrónico (Anexo 2), establece la prohibición de válvulas de globo, tanto para la adquisición de ellas como para su exclusión en los Proyectos de Inversión que se tienen contemplados como los de Lázaro Cárdenas, ROP Manzanillo, Pajaritos y en otras Terminales y Residencias, donde este contemplada la ampliación y renovación de la Red de Contra Incendio, y aplicar la normatividad NRF-015-PEMEX-2008 y Norma DG-GEPASI-SI-3610, vigentes en Pemex Refinación, en lo que se refiere a válvulas para sistemas de contra incendio (Anexo 7).
- 3. Pemex Refinación, a través de la Subgerencia de Contratos de la Gerencia de Coordinación de Mantenimiento, publica el 30 de Julio la licitación No. 18576179-001-09, referente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV-105 de 100,000 Bls. de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.", misma notificación que se realiza al Órgano interno de Control mediante documento No. PXR-SUD-GCM-SC-1246-2009 (Anexo 3)
- 4. En seguimiento a la licitación No. 18576179-001-09, referente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV-105 de 100,000 Bls. de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 Bls. de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.", y en base a la instrucción por el Ing. Rubén Reynier Gómez, mediante correo electrónico de fecha-28 de julio de 2009, el Ing. Héctor Robles Calvillo, Coordinador de Ingeniería Portuaria de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, el 03 de agosto turna mediante vía electrónica (Anexo 4), observaciones a las especificaciones de los Tanques TV-103, 105 y 501, señalando la descripción del concepto con las características de las válvulas, a fin de homologar el criterio y realizar las aclaraciones necesarias a la licitación 18576179-001-09, relacionadas con las partidas 102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 del TV-103 del anexo C y Mismas del anexo B4, conforme a la norma NRF-015-PEMEX-2008 (apartados 12. 11 y 12.1.12) y Norma DG-GEPASI-



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

SI-3610 (apartado 12.3.1), vigentes.

5. El día 05 de agosto de 2009, se realiza el evento correspondiente a la Junta de aclaraciones de la licitación No. 18576179-001-09 (Anexo 5), referente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV 105 de 100,000 Bls. de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 Bls. de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.", en donde Pemex Refinación, además de atender las preguntas por parte de los participantes, incorpora las observaciones a las especificaciones y características de las válvulas a utilizar en los Tanques TV-103, 105 y 501, a fin de. homologar el criterio y realizar las aclaraciones necesarias a la licitación 18576179-001-09, relacionadas con las partidas 102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 del TV-103 del anexo C y Mismas del anexo B4, conforme a la norma NRF-015-PEMEX-2008, y Norma DG-GEPASI-SI-3610 vigentes, con base a correo electrónico turnado el 28 de julio de 2009, el Ing. Héctor Robles Calvillo, Coordinador de Ingeniería Portuaria de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. Lo anterior conforme a lo previsto en el numeral 8 de la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA No. 18576179-001-09, donde se señala lo siguiente:

8 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN..

De conformidad con el primer párrafo del artículo 34 de LOPSRM contenido en las adecuaciones a la misma ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, "LA CONVOCANTE" podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, por cualquier razón, sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración efectuada por cualquiera de los licitantes, hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación se pondrá a disposición de todos los Licitantes y será considerada corno parte integrante de las propias Convocatoria a la licitación, debiendo ser considerada en la elaboración de su proposición.

- 6. En el evento correspondiente a la Junta de aclaraciones de la licitación No. 18576179-001-09, referente a la "Restauración general de los tanques TV-103 de 150,000 Bls. de gasolina amorfa, TV 105 de 100,000 Bls. de gasolina primaria y TV-501 de 55,000 Bls. de tolueno en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.", la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V., solicita en forma escrita, la aclaración de Tres puntos (Anexo 6), dentro de los cuales estaba lo siguiente:
- En la pregunta numero uno solicitamos que las especificaciones no particularicen los diseños de cada fabricante, siempre y cuando se cumpla con las normas que rigen esta válvula.

A lo que Pemex refinación contestó:

- Pemex-Refinación aclara que los requerimientos y especificaciones solicitadas en la convocatoria a la licitación, son acordes con las normas respectivas, y no maneja marcas específicas, por consiguiente si el licitante considera que su producto es de la calidad o incluso mejor a lo solicitado y cumple con las especificaciones, está en libertad de proponerlo
- 7. Pemex-Refinación señala y enfatiza, que tanto en las características proporcionadas para ser consideradas en las partidas 102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 del TV-103 del anexo C y Mismas del anexo B4, así como a la solicitud dé la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V, en relación a evitar particularizar diseños de cada fabricante, en todo momento se dio la pauta y apertura a presentar sus equipos, con la única condición y cumplimiento a que fueran de la calidad o incluso mejor a lo



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

solicitado y cumpliera con las especificaciones, de acuerdo a la normatividad conforme a la norma NRF-015-PEMEX-2008 y Norma DG-GEPASI-SI-3610, vigentes en Petróleos Mexicanos.

8. Pemex Refinación señala, y se cita texto del párrafo 2 del punto 1, en hoja 2, que la inconformidad motivo de este informe está basada en (anexo 8): " Consistente dicha inconformidad en relación a las especificaciones técnicas de las partidas núm., 102, 109, y 103 del Anexo "C" de Bases de Licitación y mismas del anexo B-4, referente a las especificaciones particulares de las válvulas de diluvio, debido a que en nuestras preguntas de junta de aclaraciones de fecha 5 de agosto, no fue satisfecha nuestra solicitud en el sentido de PERMITIR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA DE DIVERSAS MARCAS DE EQUIPO EN LAS MENCIONADAS PARTIDAS QUE AMPARAN ESTAS VÁLVULAS,"

A lo que Pemex Refinación manifiesta lo siguiente:

• Que las partidas inherentes a la inconformidad no coinciden en forma explícita con las planteadas por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V.

PARTIDAS DE INCONFORMIDAD	PARTIDAS DE JUNTA DE ACLARACIONES.
102, 109, v 103 del Anexo "C" de Bases de Licitación y mismas del anexo B-4	102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 del TV-103 del anexo C y Mismas del anexo B4

• Que en cuanto a la solicitud de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V. <u>en el sentido de PERMITIR LA LIBRA(sic) PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA DE DIVERSAS MARCAS DE EQUIPO EN LAS MENCIONADAS PARTIDAS QUE AMPARAN ESTAS VÁLVULAS,</u>

Pemex Refinación, señalo en respuesta a la pregunta No. 3, lo siguiente:

Pemex-Refinación aclara que los requerimientos y especificaciones solicitadas en la convocatoria a la licitación, son acordes con las normas respectivas, y no maneja marcas específicas, por consiguiente si el licitante considera que su producto es de la calidad o incluso mejor a lo solicitado y cumple con las especificaciones, está en libertad de proporcionarlo.

Por lo que en ningún momento se restringió la libre participación, concurrencia y competencia económica del equipo que distribuye la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V.

9. Pemex Refinación señala, en relación a la hoja 6 primer párrafo de la inconformidad formulada por la C. Elizabeth Domínguez Magaña a nombre de. la empresa Servicios Industriales Nor Sureste, S.A de C.V. donde cita que los apartados 12.1.1 al 12.1.2 son anexos a la NORMA NRF-015-PEMEX-2008 e incluso no son afines a la Norma ANSI CLASE VI en diversos puntos (Anexo 8), que dichas mejoras o aclaraciones son parte de un escenario distinto a la licitación No. 18576179-001-09, que lo señalado en la junta de aclaraciones específicamente en las partidas 102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 del TV-103 del anexo C





AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

y Mismas del anexo B4, son con base a la normatividad conforme a la norma NRF-015-PEMEX-2008 y Norma DG-GEPASI-3I-3610, vigentes y que en ningún momento se obstruyo y cuarto (sic) la libre participación de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE S.A DE C.V, ya que se dio la pauta y apertura a presentar sus equipos, con la única condición y cumplimiento a que fueran de la calidad o incluso mejor a lo solicitado y cumpliera con las especificaciones, de acuerdo a la normatividad aplicada y vigente en Petróleos Mexicanos.

10. Pemex Refinación, señala y aclara que el presente informe se realiza con el fin de evidenciar el compromiso visible y demostrado, ante la transparencia y apego a la legislación que en materia de obras públicas se encuentra vigente, y externar la inquietud y preocupación por dar cumplimiento al programa de inversión, ante el estado actual de sus instalaciones, y para lo cual es de vital importancia que los procesos de licitación se desarrollen en apego a la normatividad y fluidez requerida para la atención de las obras licitadas.

Sin otro asunto que tratar, se realiza el presente informe para los fines procedentes y señalados en atención 'a comunicado No. 18-576-0IC-AR-0-1602-2009."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación pública nacional número 18576179-001-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VI. Por acuerdo de fecha 28 de agosto de 2009 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando V, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VII. Por acuerdo de fecha 31 de agosto de 2009, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día. Asimismo, se ordenó dar vista a la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para que con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su carácter de tercera interesada, y dentro del plazo concedido, manifestara lo que a su interés conviniera, notificándose lo anterior a la tercera interesada, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1654-2009 de la misma fecha.

VIII. Por acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa SERVIÇÃOS INDUSTRIALES NOR



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

SURESTE, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 13 de agosto de 2009, dentro del período comprendido del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 14 de septiembre 2009, se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito presentado por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control con fecha 10 de septiembre de 2009, por virtud del cual dicha empresa desahogó la vista que se le ordenó dar en su caracter de tercera interesada.

X. Por Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme** SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 13 de agosto de 2009, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesado en el presente asunto dentro de su escrito de fecha 9 de septiembre de 2009, y por la convocante, Gerencia de Coordinación de Mantenimiento de Pemex Refinación; que anexó a su oficio número PXR-GCM-SC-285-2009, de fecha 28 de agosto de 2009, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI. Por acuerdo de fecha 24 de septiembre se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 18 de septiembre de 2009, referidas en el resultando X de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se pusieron a disposición de la inconforme, SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V. y de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

XII. Por Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V. y de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII. Por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576179-001-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, 83, 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Àrea de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al elaborar las Bases de la licitación pública nacional número 18576179-001-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aciaraciones de fecha 5 de agosto de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante a través del contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09 y de las respuestas que proporcionó durante la Junta de Aclaraciones de fecha 5 de agosto de 2009, limitó la participación de diversas marcas y equipos al establecer



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

requisitos de diseño de los bienes a ofertar que corresponden a un diseño y características en particular, los cuales únicamente dos fabricantes cumplen y que son de menor calidad.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09, tiene por objeto la ejecución de la obra referente a la: "RESTAURACION GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA, Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARITIMA DE PAJARITOS, VER."

En la Sección I denominada Instrucciones para la Licitación, en los puntos 7 y 8 relativos a las aclaraciones a la convocatoria a la licitación y modificaciones a la convocatoria y bases de licitación, a la letra señalan:

"7 <u>ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.</u>

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 35 de LOPSRM contenido en las adecuaciones a la misma ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta convocatoria,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, utilizando el formato contenido en el Anexo 1 de la sección I de estas bases.

A efecto de cumplir con lo que establece el tercer párrafo del artículo 22 del RLOPSRM, deberán presentarlas por escrito y además de preferencia, para facilitar el proceso de revisión y respuesta de dichas preguntas, en archivos electrónicos utilizando el programa de procesador de textos MS Word para Windows, versión 2000 o anterior, con anticipación, en el domicilio de "LA CONVOCANTE" o bien en el acto de la junta de aclaraciones. Los licitantes que cuenten con registro ante la SFP, podrán enviar sus preguntas a través del sistema CompraNet.

No serán aceptadas preguntas telegráficas o **enviadas por fax**, servicio postal, mensajería **o correo electrónico**, excepto los medios que indique la Secretaría de la Función Pública.

La junta de aclaraciones será celebrada en el lugar, fecha y hora indicados en el programa de eventos del procedimiento de licitación. La asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones será optativa. Personal de "LA CONVOCANTE" preparará el acta de la junta de aclaraciones, la que deberá ser firmada por los representantes de "LA CONVOCANTE" y por cada uno de los licitantes que estén presentes durante la celebración de la misma. "LA CONVOCANTE", en sus oficinas y a través del sistema CompraNet, pondrá a disposición de los licitantes copia del acta de la junta de aclaraciones, siendo responsabilidad de los licitantes conocer su contenido, ya que tal documentación formará parte integral de la convocatoria a la licitación.

En caso de que el licitante adquiera la convocatoria a la licitación a través del sistema CompraNet, para que sus preguntas sean tomadas en cuenta, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero.

Para el caso de los licitantes que a su elección opten por su participación a través de medios remotos de comunicación electrónica, sus preguntas podrán ser presentadas utilizando el programa informático que la SFP les proporcione a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.

Asimismo se darán por notificados del acta que se levante en la junta de aclaraciones, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de CompraNet independientemente de que la misma se colocará en sitio público y visible en el domicilio de "LA CONVOCANTE" para su consulta.

"LA CONVOCANTE" podrá recibir preguntas hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, a las que se dará contestación el séptimo día natural previo al mismo acto.

Los acuerdos tomados y las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en la minuta deberán ser consideradas por todos los licitantes para la elaboración de su oferta, el no hacerlo será motivo suficiente para desechar la misma.

8 <u>MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LÍCITACIÓN.</u>



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Andrew Control of the State of

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 34 de LOPSRM contenido en las adecuaciones a la misma ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, "LA CONVOCANTE" podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, por cualquier razón, sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración efectuada por cualquiera de los licitantes, hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación se pondrá a disposición de todos los Licitantes y será considerada como parte integrante de las propias Bases de Licitación, debiendo ser considerada en la elaboración de su proposición.

8.1 Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante.

En la base 13, relativa a la preparación y presentación de las proposiciones se señala lo siguiente:

13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El licitante en la preparación de su proposición, deberá utilizar los formatos de la sección III, REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN, de estas bases de licitación, o bien, en sus formatos siempre y cuando éstos contengan todos los elementos requeridos, y preferentemente en el orden señalado.

Ninguna proposición será aceptada después de la fecha y hora indicada en la convocatoria y en el programa de eventos de la licitación, para la presentación de proposiciones.

Ninguna proposición podrá ser modificada después de su presentación.

Las proposiciones podrán presentarse a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, debiendo considerar lo siguiente:

Asimismo, formando parte de las Bases de la Licitación de mérito, se encuentra el Anexo "C", Catalogo de Conceptos, partidas 102 del TV-501, 109 del TV-105 y 112 DEL TV-103, las cuales indican lo siguiente:







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

Tanque	. Capacidad Barriles	[*] Partida	Anexo "C" Dice:	Anexo ⁴ 8-4 ⁴ Dice:	Coinchien las 2 Anaxos?	Anexos "C" y "3-4" Deben de coïncidir y decirt
TV-103	150,050	112	DE VÁLVULA DE BLUMO DE S'A, CPERADA HORALHOAMENTE, FABRICADA EN ACERO AL CARRÓN ÁSTIM-A-218 GR. WUSB, QUE PROPORCIDAE MÍNIMA PÉRIDIDA DE PRESIÓN Y FLUJO MÁXIMO. MÁXIMA RESSTÊNCIA A LA CAVITACIÓN, INTERCORES DE ACERO HOXDOBELE LOS SELLOS Y EMPAQUES DEBEN SER DE BUENA CAMIDAD. DEBE ESTAR LIBRE DE GUÍS O COSTILLAS. CON EXTREMOS BRIDADOS CLASE 4EO, ANSI BÍBS CARA REALZADA, PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 175 PSI LA VÁLNILA DESERÓ	CLASE 150, CUERPO DE ASCRO AL CARBONA, DE MANTEMMENTO RÁPIDO CON EL CUERPO MONTADO EN ÚLEIA, SIN PARTES QUE PROCAZCAN FRICCIÓN Y DESGASTE, BALA SENSEBLEIAD POR SÓLIDOS EN EL ÁREA SEL ASENTO, DIARRADAM NO GUAPOO, AFERTURA INMEDIATA Y CIERRE SUAVE Y LENTO PARA ENTRA GOLPES DE ARLETE, SELLADO HERMÉTICO ANSI CLASE VI CERO PUGAS MANTENE LAS LÍNEAS DE DILLIMO SECAS, PRESIÓN MÁXIMA DE OFERACIÓN 23 CONTRAINCENDIO Y MÁNIMA PERDIDA CE CARGA PERMITIENDO PLUJO MÁXIMO PARA		SUMINISTRO, MANEJO Y ERECCON DE VALVALA DE DILLIMO CONTRICLADA HIDRAUICAMENTE DE 6° 0, CONFIGURACIÓN RECTA, 150 8, PARA SERMICO DE ACMA CONTRIGURACIÓN RECTA, 150 8, PARA SERMICO DE ACMA CONTRIANCENDIO, ACTUMBA FOR DIFFRAMMA, MISMO QUE DEBERA HACER LAS VECES DE ACTUADOR Y DE ELEMENTO SELLATE DERECTO SOBRE LA ESTRICTURA INTERNA DEL MISMO CUERPO DE LA VALVALA, SIN VASTAGOS Y SIN DICOS DE CERRE, FABRICADA EN ACA STRÁ-216 GRIMOR, CON DISEÑO HICROCONMANCO QUE PROFORCIONE MINIMA PERDIDA DE PRESION Y FLUJO MARMO, ASI COMO MACIMA RESISTENCIA A LA CAVITACION, EL TRIM DE CONTRO ASSI COMO TODOS SUS ELEMENTOS Y LOS RETERIORES DE LA VALVALA SERAN DE ACINOXIDABLE, LA CONEXIÓN SERA CON BRIDAS CLASE 150 BISS. ANSI BÍG.5 CARA REALADA RITA, PRESION DE OPERACIÓN 175 PSI, SELLO HERMETICO DE LA VALVALA (SELLO CEASE ANSI VI), RECLERIMIENTO EPOXEO A PRUEBA DE CORROSION, HICLUYE EL SUMMISTRO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS. SOLICITADAS QUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA NIRTO SPENEZOS MAPARTADOS 12.1.1 AL 12.1.12 Y CON LA NORMA DE GEPASI-SI-SEID (APARTADO 12.3.1)

-	- Tanque	Capacidad Barriles	Pertida	Anexo *C* Dice;	Anexo "B-4" Dice:	Coinciden los 2 Anexas?	Anexos "O" y "8-4" Deben de coincidir y decir:	
- ·	Tanque		Pertido 109	Dice; MANEJO Y ERECCION DE VALVULA DE DRIJNO DE 8° Ø, 180 # DE CONTROL HIDRALLICO MARGAS LONGROL HIDRALLICO MARGAS LONGROL HIDRALLICO MARGAS LA RESENTAS ENTINOMINE RE ARRAGERISTAS ENTINOMINE PARA SERNÍCIO DE AGUA CONTRA NICENDIO, DEREGUIAR FARRICADA EN A. C. ASTIMAZÍS GE, WOB. CON DISEÑO HIDRONEUMATIO GUE PROPORCIONE MINISA, PERDIDA COMO MÁXINA RESISTANCIA A LA COMO MÁXINA RESISTANCIA A LA CANTRICON, LOS INTERNACIAS LA VÁLVULA SERRA EL AVÁLVULA SERRA SERA COS REPROSON DESTRACIONES NOMICASIE 916 VISTASOS SERA COS REDIDAS CASES ESO LES. ANSI B 16.5 CARIA REALIZADA RED. INAVIRADE 916 VISTASOS SERA COS REDIDAS CASES ESO LES. ANSI B 16.5 CARIA REALIZADA RED. LA VILLULA DE FILLULA TOTALMENTE DO PERSANON DESTRACIONO O COSTILLA DE OCOSTILLA D	MANEJO Y ERECCION DE VALVULA DE MUNTO DE 6° Ø, 150 \$ DE CONTROL HURAJULCO MARCAS ESENTALEMENTANDO EL MARCAS EL MANEJO DE ACONTROL HURAJULCO MARCAS ESENTALEMENTANDO DE ACONTROL HURAJULCO DE ACUA CONTRA INCENDIO, DE ACUA CONTRA INCENDIO, DE ACUA CONTRA INCENDIO, DISEÑO MIGRORIMATICO A WOR. CONTROL MARINA RESISTENCIA MARCAS EN PERDENANTO DE ACUA CONTROL MARINA RESISTENCIA DE ACUA CONTROL MARINA RESISTENCIA DE ACUA CONTROL MARINA RESISTENCIA DE ACUA CONTROL LA CONTROL MARINA RESISTENCIA DE ACUA CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CARCO DE LA VALVULA SERVA DE ACUA CONTROL DE CONTROL DE FILLIO TOTALMENTE LUBRE DE OBSTACULOS SIN GUÍAS DE VASITADO O COSTILLA DE SOPORTE, EMPUSION DE OPERACION MOSTOS DE LA VALVULA SELLA DE SUPURIDADA DE CORRESPONDA MARINA DE ACUA CONTROL DE LA VALVULA SELLA DE CONTROL DE LA VALVULA SELLA DE SUPURIDADA DE CONTROL DE LA VALVULA SELLA DEL CONTROL DEL VALVULA SELLA DELLA DEL VALVULA SELLA DEL VALVULA SELLA DEL VALVULA SELLA DEL VALVULA SELLA DEL	los 2 Anexas? SI		<u>\</u>
	-			PARTE DE EL CONTRATISTA DE ESPÁRRAGOS EMPAQUETADURAS.	Λ			





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

' Tanqua	Capacidad Barriles	Pertida	Anexo "C" Dice:	AREO '84' Dios: SUMMISTRO, MANEJO Y ERECCIÓN DE	Coinciden los 2 Anexos? SI	Anexos "C" y "B-4" Deben de considir y deci: SUMINISTRO, MANEJO Y ERRECCION DE VALVULA SE SUMINISTRO ANEXE DE 6" A
TV-501	55,000	102	DE VALVULA DE DILLUVIO DE 679. OPERADA HIDRÁULICAMENTE. FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN	VALVODA DE BIOLOGO EL SACIONO EN ACERO AL CARBÓN ASTIMA-216 GR. WCS. QUE PROFORCIONE MÍNIJA PÉRIDIDA DE PRESIÓN Y FLUJO MÁZIMA MÁZIMA RESISTENCIÁ A LA CAVITACIÓN, INTERIORES DE ACERO INOXIDABLE: LOS SELLOS Y EMPAQUES DEBEN SER DE BUENA CALIDAD. DEBE ESTAR LIBRE DE GUÍMA O COSTILLAS. CON EXTREMOS BRIDACOS CLASE 150, ANSI B18,5 CARA REALZADA, PRESIÓN MÁZIMA DE OPÉRACIÓN 176 PSI. LA VÁLVILA DEBERÁ ESTAR PROTECIDA CON RECUBRIMIENTO EPÓXICO ROJO APRUEBA DE CORROSIÓN.		DELLANO CONTROLADA HIDRAUSLCAMENTE DE 6° 8, CONFIGURACION RECTA, 150 \$, PARA SERVICIO DE AGUA CONTROLADA COLLADA POR DIAFRAGAMA, MISIAO QUE DEBERA HACER LAS VECES DE ACTUADOR Y DE ELEMENTO SELLANTE DIRECTIO SORRE LA SSTRUCTURA INTERNA DEL MISMO CUERRO DE LO VALVULA, SIN VASTAGOS Y SIN DICOS DE CIERRE, FABRICADA EN A.C. ASTALAZÁG GR WCS, CON DISEÑO HORODINAMICO QUE PROPORCIONE MINIMA PERDIDA DE PRESION Y FILLIO MAZUMO, ASI COMO MAZIMA RESISTENCIA A LA CAVITACION, EL TRIM DE CONTRO ASI GONO TODOS SUS ELEMENTOS Y LOS INTERIORES DE LA VALVULA SERAN DE AC. HOXIDABLE, LA CONICIÓN SERA CON BRIDAS CLASE 150 LBS. ANSI 161.5 CARA REALZADA (RS.). PRESION DE OPERACIÓN 175 PSI, SELLO HERMETOCO DE LA VALVILIA (SELLO CLASE ANSI VI), RECUBRIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA CON LA NORMA DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE LA LA CARRACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LA CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LA CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LA CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LA CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINE DE LA CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS CUE CUMPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA MARGINA DE CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATICA DEL CONTR

b) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las preguntas formuladas por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V. fueron respondidas de la siguiente manera:







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

The second second

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576179-001-09

RESTAURACIÓN GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.

En la Ciudad de México, D. F. siendo las 10:00 horas del 05 de agosto de 2009, en la sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en el 7º piso del edificio "A", sita en Av. Marina Nacional N° 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo: C.P. 11311, se reunieron los servidores públicos, licitantes y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de aclaraciones a las bases para la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en la reforma del día 28 de junio de 2009 al artículo 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 22 de su Reglamento vigente, así como del numeral 7 de la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Esta reunión fue presidida por el Dr. Ramón Vega Aguillera, de Pemex-Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que solamente se atenderán las solicifudes de aclaración de las personas que hayan presentado un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, en el que manifiesten todos los datos generales del interesado y/o del representante, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El personal de la Superintendencia General de la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver. dependiente de la Gerencia de de Operación Marítima y Portuarla, será quien responderá las preguntas de aspecto técnico y las preguntas de carácter administrativo relacionadas con la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, serán respondidas por personal de la Subgerencia de Contratos.

Las personas que acreditaron el interés por participar en la licitación en términos del segundo parrafo de este documento son las siguientes:

Nomeredelilicitante
LM VAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y RENTAS DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
SERVICIOS INDUSTRIÀLES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.
CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ATN VENTAS, S.A. DE C.V.
GRUPO DE INGENIERIA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V.
CONSORCIO INGENIEROS CONSTRUCTORES, A.C.







ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18576179-001-09

RESTAURACIÓN GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.

Nombreidel Uchtai	NITE TO BE			
INGENIERIA INDUSTRIAL Y MARITIMA, S. DE R.L.	DE C.V.			
EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V.		· 	·_	
INOXIDABLES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.			<u> </u>	
ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SANMIGUEL,	S.A. DE C.V.		-	

Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona había depositado solicitudes de aclaración para la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN a través del sistema COMPRANET, haciéndose constar que no se recibieron en este acto preguntas por medios remotos de comunicación electrónica.

La Convocante realizó las siguientes aclaraciones a las bases de licitación:

 Anexo "B". Se eliminan los iconos que contienen los anexos B-2 y B-3, del anexo "B", ya que estos están contenidos y forman parte del anexo "B".

 Pemex-Refinación ratifica que el plazo de ejecución de los trabajos motivo de esta licitación es de 300 días naturales.

Se anexa y forma parte de esta acta el archivo que contiene las correcciones a las
 válvulas de diluvio, misma información que contesta las preguntas a este respecto del licitante SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.

Acto seguido, se procedió a la recepción de los cuestionamientos o solicitudes de aclaración para la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, presentadas por los interesados: se anexa y forma parte integrante de esta acta las preguntas que presentaron por escrito las compañías:, LM VAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (DOS hojas conteniendo 09 (NUEVE) preguntas); SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V. (DOS hojas conteniendo 03 (TRES) preguntas); CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (DOS hojas conteniendo 06 (SEIS) preguntas); BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (UNA hoja conteniendo 04 (CUATRO) preguntas); ATN VENTAS, S.A. DE C.V. (UNA hoja conteniendo 05 (SEIS) preguntas); INGENIERIA CAPRICORNIO, S.A. (UNA hoja conteniendo 06 (SEIS) preguntas); INGENIERIA INDUSTRIAL Y MARITIMA, S. DE C.V. (DOS hojas conteniendo 06 (SEIS) preguntas); EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V. (TRES hojas conteniendo 03 (TRES) preguntas); de la lectura a las preguntas planteadas se procedió a comentarlas y dar respuesta en esta minuta por parte de Pemex Refinación.







7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

The state of the s

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

¢--

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18576179-001-09

RESTAURACIÓN GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.

Respuestas a las preguntas y presentadas por la compañía, LM VAGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.:

 Respuesta a la pregunta N

1, Pemex-Refinación aclara que no es posible diferir la fecha de presentación y apertura de presentaciones

 Respuesta a la pregunta N° 2 Pemex-Refinación aclara que el plazo de ejecución en forma conjunta para los tres tanques es de 300 días naturales

 Respuesta a la pregunta N° 3 Pemex-Refinación aclara que se agruparán en un solo anexo "C" las partidas de los tres tanques

 Respuesta a la pregunta N° 4 Pernex-Reffinación aclara que deberán considerar el equipo mínimo solicitado en cada uno de los anexos, pero considerando el proyecto integral para los tres tanques.

Respuesta a la pregunta N° 5 Pemex-Refinación aclara que deberán considerar el equipo solicitado en cada uno de los anexos, pero tomando en cuenta que es un proyecto integral para los tres tanques.

 Respuesta a la pregunta N° 6 Pemex-Refinación aclara que no deberán considerar el fermino "no aplica".

Respuestas a las preguntas presentadas por la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.

Respuesta a la pregunta N° 1: Pernex-Refinación aclara que se anexa y forma parte de esta acta el archivo que contiene las correcciones a las válvulas de diluvio, misma información que contesta la pregunta a este respecto del licitante SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.

 Respuesta a la pregunta N° 2: Pernex-Refinación aclara que se anexa y forma parte de esta acta el archivo que contiene las correcciones a las válvulas de diluvio, misma información que contesta la pregunta a este respecto del licitante SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V.

Respuesta a la pregunta N° 3: Pemex-Refinación aclara que los requerimientos y especificaciones solicitadas en la convocatoria a la licitación, son acordes con las nermas respectivas, y no maneja marcas específicas, por consiguiente si el licitante considera que su producto es de la calidad o incluso mejor a lo solicitado y cumple con las específicaciones, está en libertad de proponerlo.

16

U











. AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

c) Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12 de agosto de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las empresas licitantes que presentaron ofertas fueron las siguientes:



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO SUBGERENCIA DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18576179-001-09

"RESTAURACIÓN GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."

En la Ciudad de México D.F. siendo las 10:00 hrs, del día 12 de agosto de 2009, en la sala de juntas de la Subgerencia de Contratos, ublcada en Av. Marina Nacional No. 329, Edificio "A" piso 7° Col. Huasteca, C.P: 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, se reunieron los servidores públicos, lícitantes así como las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo previsto en el numeral primero de las Instrucciones de la convocatoria a la licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por *el Dr. Ramón Vega Aguillera* de *Pemex,-Refinación*

Se procedió a verificar la información contenida en el sistema compranet, constatándose que fue recibida por medios remotos de comunicación electrónica la propuesta de la compañía PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. / ACEROS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica de la citada compañía. Las proposiciones presentadas por escrito se recibieron conforme lo establecido en la convocatoria a la licitación, procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas, haciéndose constar la documentación presentada:

Ġ

PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. / ACEROS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORES Y TECNOLOGIA EN CORROSION, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS INTEGRADAS SOCRAM, S.A. DE C.V.

LM VAGA CONSTRÚCCIONES, S.A. DE C.V.

GARCÍA JIMÉNEZ, S.A. DE C.V. / IDIS, S.A. DE CV..

CONSTRÚCCIONES Y RENTAS DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

GRUPO DE INGENIERÍA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V. / CORPORACIÓN MEXICANA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.

CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

CONSULTORIA EN OBRA, S.A. DE C.V.

GRUPO VC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / CÔNSTRUCTORES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE .C.

LASTINAYAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO SUBGERENCIA DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 18576179-001-09

"RESTAURACIÓN GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."

A continuación se relacionan los licitantes que presentaron el escrito expresando su interés de participar en la licitación y no asistieron o declinaron su participación:

LICITANTE QUE DECLINO SUPARTICIPACIÓN

EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V.

Las proposiciones aceptadas para análisis, se rubricaron en el programa calendarizado de Tejecución general de los trabajos y el catálogo de conceptos (presupuesto de obra) de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por el licitante elegido para tal fin por el grupo de licitantes que asistieron al evento, cuya responsabilidad se delegó al lng. Enos Cruz Gómez representante de la compañía INDUSTRIAS INTEGRADAS SOCRAM, S.A. DE C.V.. y el servidor público facultado para presidir el acto. A continuación se procedió a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas, cuyos montos se consignan a continuación:

		IMPORTE TOTAL DE LA IPROPUESTA (1)
7	NOMBRE DEL LICITANTE	2 Min
	PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. / ACEROS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$73′968,518.77
	CONSTRUCTORES Y TECNOLOGIA EN CORROSION, S.A. DE C.V.	\$72′879,795.32
İ	INDUSTRIAS INTÉGRADAS SOCRAM, S.A. DE C.V.	\$81′949,709.68
İ	LM VAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$68'377,179.98
]	GARCÍA JIMÉNEZ, S.A. DE C.V. / IDIS, S.A. DE C.V.	. \$69'890,755.20
	CONSTRUCCIONES Y RENTAS DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	. \$63′704,852.24
	GRUPO DE INGENIERÍA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V. / CORPORACIÓN MEXICANA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$65'771,840.13
	CDI CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$78'195,538.64
	CONSULTORÍA EN OBRA, S.A. DE C.V.	\$70′291,883.63
	GRUPO VC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE .C.V.	\$75,458,912.84
	BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0 \$71,485,046.63
٠.	1.)	1X



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos inconformidad hechos valer, la actuación de esta Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al elaborar las Bases de la licitación pública nacional número 18576179-001-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 5 de agosto de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante a través del contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09 y de las respuestas que proporcionó durante la Junta de Aclaraciones de fecha 5 de agosto de 2009, limitó la participación de diversas marcas y equipos al establecer requisitos de diseño de los bienes a ofertar que corresponden a un diseño y características en particular, los cuales únicamente dos fabricantes cumplen y que son de menor calidad.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial de fecha 13 de agosto de 2009, señala como motivo de su inconformidad, lo siguiente:

1.- De conformidad con los términos establecidos en las regias de las bases de licitación pública 18576179-001-09, fue que se llevó a cabo las JUNTA DE ACLARACIONES a la que asistió mi representada y formuló diversas preguntas a fin de integrar su propuesta, sin embargo la respuesta a mis preguntas no permite la libre participación de diversas marcas dé equipos, logrando con esto una mayor obtención de propuestas.

Consistente dicha inconformidad en relación a las especificaciones técnicas de las partidas núm. 102, 109, y 103 del Anexo "C" de Bases de Licitación y mismas del anexo B-4, referente a las especificaciones particulares de las válvulas de diluvio, debido a que en nuestras preguntas de junta de aclaraciones de fecha 5 de agosto 2009, no fue satisfecha nuestra solicitud en el sentido de PERMITIR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA DE DIVERSAS MARCAS DE EQUIPOS EN LAS MENCIONADAS PARTIDAS QUE AMPARAN ESTAS VÁLVULAS, debido a que se concretaron únicamente a proporcionar nuevamente las especificaciones de estas sin mencionar o aclarar que se aceptan especificaciones similares o equivalentes con el afán de promover la libre participación según el diseño propuesto por cada fabricante.

En estas específicaciones que en la mencionada junta de fecha cinco de agosto al finalizar la misma agregaron la nueva específicación que se reduce a una sola específicación para las tres partidas mencionadas en el cuerpo del presente escrito y en la que la convocante se mantiene en que estas váltulas deben ser actuadas por



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

diafragma, lo cual todos los fabricantes a nivel mundial cumplen, pero que menciona que el mismo deberá hacer el sello directamente sobre la estructura interna del mismo cuerpo de la válvula, sin vástago y sin disco, es un diseño particular de un fabricante y a partir del presente año 2009 de únicamente 2 fabricantes del mismo país de origen (Israel) obstaculizando la libre participación y ofertando únicamente un diseño de menor calidad dado que estos dos fabricantes si construyen los diseños con vástagos y guías (BERMAD serie 700) (DOROT serie 300) pero que inclusive son más costosos y por lo tanto no compiten fácilmente en precio, además el costo es más alto porque son más completos y eficientes, de lo contrario no los fabricarían.

...

Cabe señalar que estos diseños de diafragma y a la vez como elemento sellante son más compactas en sus dimensiones, por lo que anexamos y ofrecemos las fichas técnicas correspondientes donde se aprecian sus dimensiones.

...

También señalamos que estos diseños casi no tienen presencia en el mercado en los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERCA, país que es el más avanzado tecnológica e industrialmente del mundo, en cuanto a sistemas contra incendio.

...

Por otro lado también menciona la especificación de éstas válvulas que deben apegarse a la norma PEMEX NRF-015-2008, apartados 12.1.1 al 12.112 sin embargo estos puntos son anexos a la NORMA de referencia y algunos no son afines con la NORMA ANSI CLASE VI punto 12.1.12 al decir hermeticidad CERO FUGAS, la cual incluso está señalada en el punto 12.1.4 ya que esta norma internacional no indica cómo se haga el sello, simplemente marca que es CERO FUGAS, por lo que nuestras válvulas cumplen con esta filosofía de la citada norma, mas NO con el punto 12.1.2. del anexo de la NORMA PEMEX NRF-015-2008, que menciona lo descrito en esta especificación con actuador tipo diafragma y cumplir las veces de actuador y de elemento sellante directo sobre la estructura interna del mismo cuerpo de la válvula.

Como ejemplo cito la primera hoja de la norma ANSI/FCI 70-2-2006 en donde se puede ver el propósito de dicha norma en el punto 1,1 donde dice:" Esta norma establece una serie de clases de fuga en el asiento para válvulas de control y define los procedimientos de prueba".

Y en el punto 2 sus alcances y [imitaciones donde el punto 2.1 dice: "La selección de la clase de fuga no está restringido al diseño de la válvula, pero valores aceptables para varios diseños comerciales son sugeridos para cada clase bajo la sección 4"

Con respecto al punto 12.1.2. del anexo de la NORMA PEMEX NRF-015-2008, que menciona lo descrito en esta especificación con actuador tipo diafragma y cumplir las veces de actuador y de elemento sellante directo sobre la estructura interna del mismo cuerpo de la válvula.

...

J. M. T.
También no coincidimos con el punto 12.1.1 en cuanto a que el cuerpo y el trim en conjunto deben de estar listado por UL, de acuerdo al UL 260 bulletin 2007, en virtud que dicho UL si nos aprueba listar los componentes por separado, cumpliendo plenamente con esta aprobación, y para lo cual anexamos nuestras aprobaciones UL, y donde especifica que están apegadas al UL de referencia.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

...

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

En todo lo demás puntos de esta norma y sus anexos nuestras válvulas cumplen cabalmente, en el caso de estas válvulas a que hacemos referencia.

Cabe señalar que estos dos fabricantes: de la marca BERMAD a través de BERMAD de México, S.A. de C.V. en México y marca DOROT a través de Indaga S.A. de C.V. en México, como distribuidores o representantes de estas marcas participaron en la elaboración de esta NORMA, entre otros, marcando en los anexos características particulares de estos diseños que son más sencillos que los integrados con diafragma, vástago y discos entre otros elementos, ensamblados en una sola pieza móvil y que hacen el sello con un disco de elastómero según se especifique de hule natural (vitón) o sintético (RUNA N) y que precisamente son mejores por contar con estos elementos.

Por lo que anexamos la NORMA PEMEX NRF-015-2008 y la ANSI CLASE VI CERO FUGAS.

Por lo anterior solicitamos se modifique la especificación de esta válvula respecto al sello en cuanto al elemento sellante y se permita la participación de válvulas con internos con diafragma, vástago, y discos ensamblados, permitiendo así una mayor y mejor calidad de productos o equipos participantes, logrando cumplir con el espíritu del artículo 134 constitucional en su segundo párrafo que dice:

... a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"

Y considerando que estas válvulas con DIAFRAGMA, VASTAGO Y DISCO, son mejores técnicamente por lo antes expuesto.

Se anexa diafragma de diseño con sello a través de ensamble de diafragma, vástago y discos marca

Nuestro diseño es de una válvula de control operada realmente por un actuador de diafragma que sólo realiza la función de operar la válvula, dejando el cierre a un dispositivo ya muy probado, de cierre por medio de un disco y su asiento de elastómero para cumplir con la norma de hermeticidad.

Cabe señalar que nuestras válvulas son automáticas actuadas por diafragma y por la misma presión del flujo del agua en este caso, por lo que cumplen en relación a la NORMA DG-GPASI-SI-3610 (APARTADO 12.3.1) que se marca en la especificación, y que se refiere a válvulas tipo globo pero mecánicas.

Nuestro diseño está totalmente guiado y cada elemento cumple su función para lo que fue diseñada, el diafragma sólo forma parte del actuador y el ensamble del disco es el encargado de cerrar la válvula con las siguientes características

1.- Diseño con mayor ingeniería

2.- Guiado arriba y abajo para evitar vibraciones durante el proceso de apertura sin importar la presión a que se trabaje

3.- Mayor relación de áreas entre el diafragma y el obturador, con menor presión se tiene un sello hermético



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

- 4.- Diafragma bien sujeto en la junta de la tapa y el cuerpo de la válvula e incluye los orificios para los tornillos evitando la posibilidad que se salga de la junta.
- 5.- Cámara superior más grande que hace que el cierre sea lento evitando golpes de ariete.
- 6.- Diafragma protegido por el plato del diafragma que lo cubre casi en su totalidad aumentando la vida de este.
- 7.- El desplazamiento del ensamble diafragma-disco es mínimo alargando la vida del diafragma.
- 8.- Diafragma debidamente identificado con su número de parte impreso en él.
- 9.- El ensamble del diafragma-disco es la única parte móvil de la válvula moviéndose como una sola unidad.

Así mismo declaramos que nuestra marca CLA-VAL, es de origen NORTE AMERICANO, y con más de 70 año como fabricantes de este tipo de válvulas.

De la transcripción anterior, se tiene que la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., considera que la entidad convocante Pemex Refinación al momento de elaborar las bases de la licitación pública nacional número 18576179-001-09, y proporcionar respuesta a sus cuestionamientos durante la celebración de la junta de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, limitó la libre participación de las empresas en el procedimiento de contratación de antecedentes, al solicitar en las partidas 102 Tanque TV-501, 109 Tanque TV-105 y 112 Tanque TV-103 de los anexos "C" y "B-4" de las bases relativo al catálogo de conceptos de cada uno de los Tanques de Almacenamiento, especificaciones técnicas de los bienes, que corresponden a dos fabricantes en específico o marcas del mismo país de origen (Israel).

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, en particular, a las Bases de la licitación pública nacional número 18576179-001-09, lo cual fue realizado en el inciso a) del considerando tercero que antecede, se observa que dentro de las mismas, en los numerales 7 y 8, relativas a las aclaraciones a la convocatoria a la licitación y modificaciones a la convocatoria y bases de licitación, se establece lo siguiente:

"7 ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 35 de LORSRM contenido en las adecuaciones a la misma ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Janes Janes State Control of the State of th

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, utilizando el formato contenido en el Anexo 1 de la sección I de estas bases.

Los acuerdos tomados y las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en la minuta deberán ser consideradas por todos los licitantes para la elaboración de su oferta, el no hacerlo será motivo suficiente para desechar la misma.

8 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 34 de LOPSRM contenido en las adecuaciones a la misma ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, "LA CONVOCANTE" podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, por cualquier razón, sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración efectuada por cualquiera de los licitantes, hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación se pondrá a disposición de todos los Licitantes y será considerada como parte integrante de las propias Bases de Licitación, debiendo ser considerada en la elaboración de su proposición."

Una vez establecido lo anterior, y analizadas que fueron las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, concretamente las convocatoria a la licitación pública nacional número 18576179-001-09 y la junta de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, esta Autoridad observa que no le asiste la razón a la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., en virtud de lo siguiente:

Como parte de los motivos de inconformidad hechos valer por la inconforme se observa que manifestó: "En estas especificaciones que en la mencionada junta de fecha 5 de agosto al finalizar la misma agregaron la nueva especificación que se reduce a una sola especificación para las tres partidas mencionadas en el cuerpo del presente escrito y en la que convocante se mantiene en que estas válvulas deben actuadas por diafragma, lo cual toros los fabricantes a nivel mundial cumplen, pero que menciona en el mismo deberá hacer sello directamente sobre la estructura interna del mismo cuerpo de la válvula, sin vástago y sin disco, es un diseño particular de un fabricante y a partir del presente año 2009 de únicamente 2 fabricantes del mismo país de origen (Israel) obstaculizando la libre participación y ofertando un diseño de menor calidad"; al respecto, se indica que en relación a tales manifestaciones, se observa que la entidad convocante Pemex Refinación dentro de las bases concursales, en específico en los anexos "C" Catálogo de Conceptos, y Anexo "B-4" Especificaciones Generales, si bien indican que las válvulas de diluvio que consideraran los licitantes dentro de sy



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

oferta técnica-económica debían contar con diversas características técnicas, y derivado de la junta de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, cumplir con las Normas NRF-015-PEMEX 2008 v DG-GEPASI-SI-3610 vigentes, también lo es que dentro de referida junta aclaratoria, la convocante al dar respuesta a los cuestionamientos de la empresa hoy inconforme precisó que los requerimientos y especificaciones solicitadas en la convocatoria a la licitación son acordes con las normas respectivas, y no maneja marcas específicas, por consiguiente si el licitante consideraba que su producto es de la calidad o incluso mejor a lo solicitado y cumple con las especificaciones, está en libertad de **proponerio**, por lo que en relación a lo manifestado por la inconforme en el sentido de que se limita la libre participación de las empresas, esta Autoridad no observa que la convocante se haya apartado de lo establecido en la Ley de la materia ni a las bases de la licitación de antecedentes, ya que no existe tal limitación, incluso contempló la posibilidad de que éstas ofertaran cualquier marca de bienes, siempre que cumplieran o superaran lo requerido en bases de la convocatoria a la licitación de mérito.

Asimismo, esta Autoridad se percata que dentro del acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12 de agosto de 2009, analizada en el considerando tercero que antecede, se desprende que las empresas PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. / ACEROS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGÍA EN CORROSIÓN, S.A. DE C.V.; SOCRAM, S.A. **INDUSTRIAS** INTEGRADAS DE C.V.; LM VAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; GARCÍA JIMENEZ, S.A. DE C.V. / IDIS, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y RENTAS DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; GRUPO DE INGENIERÍA CAPRICORNIO, S.A. DE DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.; CDI CORPORACIÓN MEXICANA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; CONSULTORÍA EN OBRA, S.A. DE C.V.; GRUPO VC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., / CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE C.V.; BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; presentaron sus respectivas propuestas, por lo que se puede observar de tal situación, que contrario a lo manifestado por la inconforme dentro de su escrito inicial, la convocante no limitó la libre participación de las empresas dentro de la ligitación de mérito, ya que



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

que concurrieron al proceso de contratación un gran número de interesados, por lo que se observa que la entidad convocante Pemex Refinación en ningún momento se apartó de lo establecido en la Ley de la materia en relación a tales hechos.

En relación a lo anteriormente señalado, se tiene que dentro de la junta de aclaraciones de fecha 05 de enero de 2009, las empresas asistentes a tal acto realizaron los cuestionamientos que consideraron procedentes, los cuales a los cuales la entidad convocante dio puntual respuesta, aclarando que formando parte de la correspondiente acta relativa a la junta aclaratoria de referencia se anexaban las correcciones a las válvulas de diluvio materia de la inconformidad que ahora se resuelve, señalando a su vez la posibilidad para los licitantes de ofertar bienes de iguales o superiores características técnicas a las requeridas dentro de la convocatoria a la licitación de mérito, situación que nuevamente crea la certeza en esta Autoridad en el sentido de que la entidad convocante Pemex Refinación, en ningún momento limitó la libre participación de las empresas que estuvieren interesadas en participar y presentar ofertas dentro de la licitación pública nacional número 18576179-001-09.

Ahora bien, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., en su escrito inicial, manifestó de que:

Por otro lado también menciona la especificación de éstas válvulas que deben apegarse a la norma PEMEX NRF-015-2008, apartados 12.1.1 al 12.112 sin embargo estos puntos son anexos a la NORMA de referencia y algunos no son afines con la NORMA ANSI CLASE VI punto 12.1.12 al decir hermeticidad CERO FUGAS, la cual incluso está señalada en el punto 12.1.4 ya que esta norma internacional no indica cómo se haga el sello, simplemente marca que es CERO FUGAS, por lo que nuestras válvulas cumplen con esta filosofía de la citada norma, mas NO con el punto 12.1.2. del anexo de la NORMA PEMEX NRF-015-2008, que menciona lo descrito en esta especificación con actuador tipo diafragma y cumplir las veces de actuador y de elemento sellante directo sobre la estructura interna del mismo cuerpo de la válvula."

En relación a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Autoridad que dentro de los anexos "C" Catálogo de Conceptos y "B-4" Especificaciones Generales, en relación a las partidas 102 Tanque TV-103, 109 Tanque TV-



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

105 y 112 Tanque TV-103, se indicó que las válvulas de diluvio respectivas debían cumplir con las normas PEMEX-015-PEMEX-2008 (apartados 12.1.1 al 12.1.12) y DG-GPASI-SI-3610 (apartado 12.3.1), las cuales se requiere su cumplimiento en razón de que como la convocante lo indica y acredita dentro del informe rendido ante esta Autoridad. derivado del seguimiento de los proyectos de inversión de Pemex Refinación, la Superintendencia General de Seguridad Portuaria, estableció la prohibición de las válvulas de globo, por lo que debían ser excluidas de los proyectos de inversión que se tienen contemplados por la entidad convocante donde se esté contemplada la ampliación y renovación de la red de contraincendio, dentro de los cuales se encuentra la convocatoria a la licitación de mérito, debiendo aplicar las referidas normas PEMEX-015-PEMEX-2008 y DG-GPASI-SI-3610, en lo que a las válvulas contra incendio se refiere, por lo que en tal virtud se realizaron por parte de Pemex Refinación las aclaraciones necesarias dentro de la junta de aclaraciones de fecha 05 de agosto de 2009, en particular a los anexos "C" y "B-4" de la convocatoria a la licitación de mérito para el efecto de aplicar dichas normas, resultando con ello que la actuación de la entidad convocante Pemex Refinación, en ningún momento se apartó de lo establecido en la Lev de la materia ni en las bases de la convocatoria a la licitación de antecedentes.

En este orden de ideas, se indica a la ahora inconforme que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la convocatoria a la licitación pública debe establecer las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, por lo que, tal y como lo indica la fracción III del precepto legal en cita, la convocante realizó una descripción general de la obra y de acuerdo a la fracción XVIII estableció los conceptos y especificaciones generales en las cuales se encuentran requeridas las multicitadas válvulas de diluvio, señalando también las normas con las que éstas debían cumplir como lo son las NRF-015-PEMEX-2008 y DG-GEPASI-SI-3610, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos técnicos.

Lo anterior, con el objeto de satisfacer sus necesidades materiales y, en este caso, de obra pública y de servicios relacionados con ésta,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

atendiendo a los principios fundamentales a que se refiere el artículo 134 constitucional, respecto a garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

En este orden de ideas, y en cumplimiento al marco normativo antes referido, la convocante procedió a elaborar las Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número 18576179-001-099, en las cuales señaló, en lo que hace a las partidas referidas por la inconforme:

Tanque	Capacidad Barriles	Partida	Anexo "C" Dice:	Ànexo "B-4" - Dice:	Coinciden los 2 Anexos?	Anexos "C" y "B-4" Deben de coincidir y decir:
TV-193	150,000	112	DE VÁLVULA DE DILLÍVIO DE 872, OPERADA HIDRÁLLICAMENTE, FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN ASTIN-AZIB GR. VICB., CUE PROPORCIONE MÍNIMA PÉRDIDA DE PRESEÓN Y FLUJO MÁXIMO. MÁXAMA RESISTENCIM A LA CAVITACIÓN, INTERIORES DE ACERO INOXIONELE LOS SELLOS Y EMPACHES DEBEN SER DE BUENA CALIDAD. DEBE ESTAR LIBRE CE GUÍAS. O COSTILLAS. CON EXTRENOS BRIDADOS CLASE 180, ANS: BIBS. CARA REALZADO.	CONTRAINCENDIO DE ACTUACIÓN MARNAL DE 676, EXTRENIOS BRIDACOS ANSI SITAZO CLASE 190, CUERPO DE ACERO AL CARBON, DE MANTENMENTO RÁPIDO CON EL CUERPO MONTADIO EN LÍNEA, SIN PARTES QUE PRODUZCAN FRECCIÓN Y DESCASTE, BANSENTO, DIAFRAGMA NO GUADO, AFERTURA SINEDATA Y CIERRE SUAYE Y LENTO PARA EVITAR GOLPES DE ARIETE,		SUMMISTRO, MANEJO Y ERECCICA DE VALVALA CE CILLAND CONTROLADA HIBRALILICAMENTE DE 6" Ø, CONFIGURACIÓN RECTA, 100 \$ PARA SERVICIO DE AGUA CONTROLADA HIBRALILICAMENTE DE 6" Ø, CONFIGURACIÓN RECTA, 500 \$ PARA SERVICIO DE AGUA CONTROLADA POR CAPITACIÓN, MISRAO QUE DEBERA HACER LAS VECES DE ACTUACIÓN DE ELEMBENTO SELLANTE DIRECTO SOBRE LA ESTRUCTURA WITERNA DEL MISRAO CUERPO DE LA VALVULA, SINVASTAGOS Y SIN DICOS DE CIERRE, FABRICADA EN AC. ASTAN-216 GR WGB, CON DESNO HIDROCONAMICO QUE PROPORCIONA MISRAS PERDODA DE PRESION Y FLUO MAXIMO, AS COMO MANIMA RESISTENCIA A LA CAMITACIÓN, EL TRAI DE CONTRO ASI COMO TODOS SIS ELEMENTOS Y LOS INTERIORES DE 14 VALVULA SERAN DE AC. INDICADELE, LA CONEXIÓN ERA CON BRIDAS CLASE 150 LES. ANSI B16.5 CARA REALZADA (FF), PRESION DE OPERACIÓN 15" PSI, SELLO HERMETICO DE LA VALVULA (SELLO CLASE ANSI VI), RECURPINEMO DE ACURPINA SELLO CLASE ANSI VI), RECURPINEMO DE ACURPINA SELLO CLASE ANSI VI), RECURPINEMO DE ACURPINA CON LA ROPARA DE REFERENCIA NICE SAMINISTRO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DEL MATERAL DE LAS CAPACTERISTICAS SCULCITADAS QUE CUAPILA CON LA NORMA DE REFERENCIA NICE DISPUNEX 2008 (APARTADO 12.1.1) AL 12.1.12 Y CON LA NORMA DO GEPASIS SIGU (APARTADO 12.3.1.1)







SECRETARÍA DE LA FLINCIÓN RÍBILICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

Талдие	Capacidad Barriles	Partida	Anexo "C"	Anexo *8-4* Dice:	Coinciden Ios 2 Anexos?	Anexos "C" y "844" Deben de coincidir y decia
TV-105	100,000	109	MANIETO Y ERECCICAI DE VALVILA DE DILUVID DE 8° 9, 190 * DE CONTROL DE CONTROL HOBALILLO MARCAS CIANALLI HERBERT HOBALILLO MARCAS CIANALLI HERBERT HOBALILLO MARCAS CIANALLI HERBERT HOBALILLO MARCAS CIANALLI HERBERT HOBALILLO DE CONTRALIDADO DE PRESION DE COMO MANIMA PERDIDA DE PRESION Y FILUJO MAXIMO, ASI COMO MANIMA PERDIDA DE PRESION Y FILUJO MAXIMO, ASI COMO MANIMA RESISTENCIA A LA CAVITACIÓN, LOS INTERIORES DE LA VALVILA SERÁN DE ACCINOXIDADES SERVILLOS ENTRE DE CONTRALIDADO DE CONTRAL	INTERIORES DE LA VALVILLA SERAN DE ACE INOXIDABLE 216 ASSIGGE ASSIGESACE SERUE LA CONCRION SERA CON SRIDAS CLASE 150 USA MAIS IS 18.5 CARA REAZADA (RIP, PRESIÓN DE OPERACIÓN MOGES). LA VALVILLA TENDRA TRAVECTORIA DE FLUVO TOTAL MENTE LIBRE DE OBSTACULOS SIN GUIAS DE VASTAGO O COSTILLA DE SOPONTE ELIBIDISTOTO ENGUERE DEP ASTRUCASE DE MAISTRUM DE LA MENTE DE CORCESIÓN, RICLUYE EL MAISTRUM, RECUBRIMIENTO EPOXICO A PRUEBA DE CORCESIÓN, RICLUYE EL SUMINISTRO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL MATERIAL DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADOS UTILIZADOS EMPAQUETADURAS DE ASBESTIO O DE CAUDAO IGUAL A GARLOCKO TOSO O SIMILAR DE 18° DE ESPESOR Y ESPÁRRAGOS DE LA MEDIDA CORRESPONDIENTE. NICLUYE EL SIAMNISTRO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DE ESPÁRRAGOS Y EMPAQUETADURAS.		EUMINISTRO, MANEJO Y ERECCION DE VALVULA DE DILLUNO CONTROLADA HIDRAULCAMENTE DE 6° Ø. CONTROLADA HIDRAULCAMENTE DE 6° Ø. CONTROLADA HIDRAULCAMENTE DE 6° Ø. CONTROLADA HIDRAULCAMENTE DE 6° Ø. CONTROLADA RECTA, 150 ¼, PARA SERVICIO DE AGUA CONTRAINCADO, CATUADA POR OLAFRAGMA, MISMO QUE DEBERA HACER LAS VECES DE ACTUADOR Y DE ELEMENTO SELLANTE DIRECTO SORRE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MISMO CUERPO DE LA VALVILA, SIN VASTAGOS Y SIN DICOS DE CIERRE FABRICADA EN AC. ASTIMAZIÓ GR WOB, CON DISEÑO HIDRODINAMICO QUE PROPORCIONE MINIBA PERDIDIA DE PRESION Y FLUJO MAXIMO, ASI COMO MAXIMA RESISTENCIA A LA CANTACION, EL TIMIM DE CONTRO ASI COMO TODOS SUÍS ELEMENTOS Y LOS INTERIORES DE LA VALVULA SERAN DE AC. NICOXIDABLE, LA CONSTIÓN SERA CON BRIDAS CLASE 150 LISS, ANSI BIGS CARA RERAZADA (RE), PRESION DE OPERACIÓN TÓ POS, SELLO HERMÉTICO DE LA VALVULA (SELLO CLASE ANSI VI), RECUBRIMIENTO DE OPERACIÓN TÓ POS, SELLO HERMÉTICO DE LA VALVULA (SELLO CLASE ANSI VI), RECUBRIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL SUMINISTRO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DEL CON

					Coinciden	Angetos "C" y "B-4"
Tanque	Capacidad Barriles	Partida	Anaxo *C* Dice:	Anexo "B-4" Bioe:	Jos 2	Deben de coincilir y decir:
TV-501	55,000	102	DE VÁLVULA DE DILLAMO DE S'A, OPERADA HIDRÁULICA/IENTE, FABRICADA EN ACERO AL CARRIC'N ASTAJA-7316 GR. WCB, QUE PROPORCIDNE MÍNBAA PERDIDA DE PRESIÓN Y FLURO MÁXIMO. MÁXIBA RESISTENCIA A LA CANTRACIÓN, INTENIORES DE ACERO MOXIDABLE. LOS SELLOS Y EMPAQUES DEBEN SER DE BUENA ALMONO DEDE ESTEN LIBER DE	OPERACIÓN 175 PS. LA VALVULA BESERA ESTAR PROTEGIDA CON RECURSAMENTO EPÓXICO ROJO APRUEBA DE CORROSIÓN.		SUMINISTRO, MANEJO Y ERECCION DE VALVALA DE DILLUYO CONTROLADA HIDRAUKAMENTE DE § 20, DILLUYO CONTROLADA HIDRAUKAMENTE DE § 20, CONFIGURACION RECTA, 150 JR, PARA SERVICIO DE REJA CONTRAIRCEMDIO, ACTUADA POR DIAFRAGMA, MISMO QUE DEBERA HACER LAS VECES DE ACTUADOR Y DE LEJABRITO SELLANTE DIRECTO SORRE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MISMO CUERPO DE LA VALVILA, SIN VASTAGO Y SIN DIACO DE CIERRE, FABRECADA EN A.C. ASTMAZÍB GR WCB, CON DISEÑO HIDRODHIAMICO QUE PROPORCIONE TIMBO DE CODITAD DE PRESION Y FILLIO MAXIMA, ASI COMO MAXIMA RESISTENCIA A LA CAVITACION, EL TRANDE CONTROLASI GONO TODOS SINS ELEJABITOS Y LOS INTERIORES DE LA VALVILA SERIAN DE AC. INOXIDABLE, LA CONECIÓN SERA CON RRÍDAS CLASE 150 LISA, ANSI BISIS CARA REALZADA (R°S, PRESION DE OPERACIÓN TÓS PSI, SELLO HERMÉTICO DE LA VALVILA GEBLIO CLASE ANSI VI), RECUBRAMENTO DE LA VALVILA GEBLIO CLASE ANSI VI), RECUBRAMENTO DE LA VALVILA GEBLIO CLASE ANSI VI), RECUBRAMENTO DE LA MATERIAL DE LAS CARACTERISTICAS SOLUCTIADAS QUE CUMPIAL CON LA NORMA DE REFERENCIA ARFODE PREVAZOS (APARTADOS 12.1.1 AL 12.1.12 Y CON LA NORMA DO-GPAS-SI-SSIO (APARTADO 12.3.1)
		1		· A		



The state of the s

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

Es así como se desprende y acredita, que la convocante en el ámbito de sus facultades y obligaciones que la propia ley de la materia le confiere en el artículo 31, determinó en la convocatoria a la licitación pública nacional número 18576179-001-09, las bases en que se desarrollará el procedimiento licitatorio de mérito, señalando, entre otros aspectos, que los trabajos de obra que demanda se refieren a la "RESTAURACION GENERAL DE LOS TANQUES TV-103 DE 150,000 BLS DE GASOLINA AMORFA, TV-105 DE 100,000 BLS DE GASOLINA PRIMARIA, Y TV-501 DE 55,000 BLS DE TOLUENO EN LA TERMINAL MARITIMA DE PAJARITOS, VER.", estableciendo que los licitantes que ofrezcan ejecutar la obra descrita, deberán considerar entre otros elementos técnicos, válvulas de diluvio que cumplan con las normas NRF-015-PEMEX-2008 y DG-GPASI-SI-3610.

En conclusión y considerando los razonamientos lógico jurídicos advertidos con anterioridad, esta Autoridad con fundamento en el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, declara infundada la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 18576179-001-09.

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tercera interesada en este asunto, dentro de su escrito de fecha 09 de septiembre de 2009, mediante el cual desahogó la vista que se ordenó darle, se considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES NOR SURESTE, S.A. DE C.V., por actos de





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 84/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SERVICIOS INDUSTRIALES NOR

SURESTE, S.A. DE C.V.

Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576179-001-09.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC-JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CARLOS MORENO SOLÉ